



ESTABLECE LOS CONTENIDOS DEL CURSO HOMOLOGADO DE INDUCCIÓN BÁSICA EN FAENAS MINERAS, EN CONFORMIDAD AL ART. 4 DEL REGLAMENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CURSOS DE INDUCCIÓN BÁSICA EN FAENAS MINERAS, APROBADO POR DECRETO N° 99 DEL 2014, DEL MINISTERIO DE MINERÍA.

SANTIAGO, 15 ENE 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0124 /

VISTOS

El Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; el Decreto Supremo N° 89, de 16 de octubre de 2014, del Ministerio de Minería, que designa al Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 99, de 2014, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento para la Homologación de Cursos de Inducción Básica en Faenas Mineras; la Resolución Exenta N° 1901 de 18 de julio de 2015, del Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, que designa a los integrantes de la Comisión Asesora, a que se refiere el art. 5 del Decreto Supremo N° 99, de 2014, del Ministerio de Minería; la Resolución N°1600, de 2008, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón y el Dictamen N°04881, de 1982, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1).-Que, mediante D.S. N° 99 de 2014, del Ministerio de Minería, se aprobó el Reglamento Para la Homologación de Cursos de Inducción Básica en Faenas Mineras, en adelante, "El Reglamento".
- 2).- Que, según lo dispuesto en Art. 4 del Reglamento, los contenidos del Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras, deben ser propuestos por una Comisión Asesora y definidos por el Director Nacional de Geología y Minería, mediante resolución fundada al efecto.
- 3).- Que, según lo dispuesto en Art. 4 del Reglamento, el Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras debe contemplar, a lo menos, los contenidos que en ella se indican.
- 4).- Que, el art. 5 del Reglamento señala que la Comisión Asesora estará integrada por los siguientes miembros:
 - i. Dos representantes, propuestos por las directivas de las dos asociaciones gremiales nacionales de proveedores industriales de la minería con mayor número de afiliados.



- ii. Dos representantes, propuestos por las directivas de las dos asociaciones gremiales nacionales de la minería con mayor número de afiliados.
- iii. Dos académicos representantes de Universidades acreditadas por el Estado, propuestos en quina por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.
- iv. Un miembro representante del Servicio Nacional de Geología y Minería.

5).- Que, el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería procedió a efectuar la convocatoria a que se refiere el art. 5 del Reglamento, invitando a las directivas de las Asociaciones Gremiales, a que se refiere la letra anterior, a participar en el proceso de conformación de la Comisión Asesora, mediante aviso publicado en el diario El Mercurio, el 10 de mayo del año 2015.

6).- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento, mediante Oficio Ordinario N° 0940, del 11 de Mayo de 2015, del Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, solicitó al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, la proposición de sus representantes, en la forma que indica el Reglamento.

7).- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento, el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, designó al Subdirector Nacional de Minería de este Servicio, como miembro de la Comisión Asesora, correspondiéndole presidirla, según lo dispuesto en el artículo antes citado.

8).- Que, recibidos los antecedentes, de los representantes propuestos por las diversas entidades que acudieron a la convocatoria, el Director Nacional de este Servicio, procedió a seleccionar a los consejeros que deben integrar la Comisión Asesora, en conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento.

9).- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento, el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, mediante Resolución Exenta N° 1901 de 18 de julio de 2015, procedió a designar a los integrantes de la Comisión Asesora, a que se refiere dicho artículo.

10).- Que, conformada la Comisión Asesora, el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento, procedió a requerirle, una proposición de los contenidos del Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras.

11).- Que, la Comisión Asesora, con fecha 28 de Diciembre del 2015, entregó al Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, un Informe que contiene la propuesta de contenidos para el Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras.

12).- Que, revisada la propuesta de contenidos que se indica en la letra anterior, se concluye que ésta cumple con el requisito exigido en el art. 4 del Reglamento, pues comprende, en extenso, los contenidos mínimos exigidos en dicha norma.

13).- Que, en lo concerniente a las materias del Curso Homologado de Inducción Básica en faenas Mineras, la propuesta de contenidos efectuada por la Comisión Asesora, comprende un programa de siete módulos, que abordan los objetivos específicos y contenidos de cada una de las materias a que se refiere el art. 4 del reglamento, de modo que, el programa de contenidos propuestos, responde al estándar de calidad técnica y científica que se pretende



alcanzar con el Curso de Inducción Básica en Faena Minera, cuyo objetivo es brindar una capacitación de calidad, en prevención de accidentes y enfermedades profesionales, respecto de todas aquellas personas que, por razón de su trabajo ingresen y permanezcan en las faenas Mineras que decidan acogerse al Reglamento.

14).-Que, en cuando a metodología, diseño y duración del Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras, el art. 6° y siguientes del Reglamento, establece los requisitos que éste debe cumplir, señalando que:

- El Curso será presencial y en casos debidamente justificados el Director Nacional de SERNAGEOMIN, podrá autorizar que se realice por medios virtuales.
- La aprobación del curso se obtendrá cuando el promedio de las evaluaciones sea igual o superior al 75% de la evaluación máxima respectiva.
- Se exige asistencia presencial o virtual de 100%.
- La duración mínima del curso será de 16 horas cronológicas. En caso de haberse autorizado un curso virtual, éste podrá tener una duración mínima de 12 horas cronológicas.
- No es exigible a Expertos de Prevención de Riesgos.
- Es financiado íntegramente por las empresas empleadoras, sin cargo para los trabajadores.

15).- Que, en cuando a los Certificados de Aprobación del Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras, su vigencia, renovación y derechos para su titular, el art. 16 y siguientes del Reglamento señala que estos certificados lo obtendrán quienes cumplan las condiciones de promoción establecidas en el reglamento, que tendrá una vigencia de 4 años para su titular, contados desde su emisión y que las Empresas Mineras inscritas en el Listado de Empresas Mineras, que llevará el Servicio, tendrán la obligación de reconocer los certificados de aprobación vigentes y permitir a sus titulares el acceso a las faenas mineras determinadas, que se hayan acogido al Reglamento.

16).- Que, habiéndose recibido una propuesta de contenidos que satisface, con creces, el estándar mínimo exigido en el Reglamento y, que aborda materias relevantes para la industria extractiva minera nacional, en forma clara, concreta y medible, procede que el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería fije los contenidos del Curso Homologado de Inducción Básica en Faena Minera, considerando, en su integridad, la propuesta emitida por la Comisión Asesora, en su informe de 28 de diciembre de 2015.

17).- Que, para lo anterior, la propuesta de contenidos para el Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras, emitida por la Comisión Asesora, nombrada por Resolución Exenta N° 1901 de 18 de julio de 2015, del Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, debe ser aprobada por éste último y pasar a formar parte de la presente Resolución.

18).- Que, las disposiciones del Reglamento serán aplicables a todas las faenas mineras que cuenten con 25 o más trabajadores, incluyendo contratistas y subcontratistas, que decidan acogerse al presente Reglamento, debiendo para eso, solicitar por escrito al Servicio, su inclusión en el Listado de Empresas Mineras.

19).- Que, el Servicio, para dar cumplimiento a lo indicado en la letra anterior, cuenta con un libro denominado "Listado de Empresas Mineras", en el que se inscribirán las Empresas Mineras que así lo soliciten, respecto de Faenas Mineras determinadas y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento.



20).- Que el Reglamento, en su Título III señala que podrán impartir el Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras, además del Centro de Capacitación del Servicio Nacional de Geología y Minería, las Entidades Calificadoras que se encuentren inscritas en SERNAGEOMIN, en el libro denominado "Listado de Entidades Calificadoras".

21).- Que, el Servicio, para dar cumplimiento con lo indicado en la letra anterior, cuenta con un libro denominado "Listado de Entidades Calificadoras", en el que se inscribirán las Entidades Calificadoras que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento.

RESUELVO:

1.- APROBAR la propuesta de contenidos, de 28 de Diciembre del 2015, efectuada por la Comisión Asesora, nombrada por Resolución Exenta N° 1901, de 18 de julio de 2015, del Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, que contiene los contenidos que deben ser entregados en el Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras, que establece el Reglamento aprobado por D.S. N° 99, de 2014, del Ministerio de Minería, quedando éstos como contenidos obligatorios del Curso Homologado de Inducción Básicas en Faenas Mineras, que podrá impartir, el Centro de Capacitación del Servicio Nacional de Geología y Minería y las Entidades Calificadoras inscritas en SERNAGEOMIN, en el Libro de Entidades Calificadoras, en conformidad con lo dispuesto D.S. N° 99 de 2014, del Ministerio de Minería, que aprobó el Reglamento Para la Homologación de Cursos de Inducción Básica en Faenas Mineras.

2.-SE ESTABLECE que los contenidos obligatorios del Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras, aprobados en el resolutivo anterior, son los siguientes:

CONTENIDOS DEL CURSOS DE INDUCCIÓN BÁSICA EN FAENAS MINERAS

Módulo A – Introducción y marco general

Objetivos específicos

- Conocer los alcances y objetivos del D.S. 99.
- Conocer e identificar todas las áreas y actividades que involucran una Faena Minera y la Industria Extractiva Minera.
- Conocer las áreas que comprende la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Conocer y diferenciar los conceptos de Peligro y Riesgo. Conocer e identificar los Actos y Condiciones Inseguras en los lugares de trabajo y las Medidas Correctivas y Preventivas que se deben adoptar en diferentes circunstancias.
- Importancia de tener una Conducta Preventiva y Autocuidado.

Contenidos

- Definición y Módulos del Curso Homologado de Inducción Básica
- Definición y alcance de Faena Minera e Industria Extractiva Minera.
- Seguridad y Salud en el trabajo
 - o Alcance y definición de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
 - o Obligaciones de la empresas



- Obligaciones de los trabajadores
- Conceptos asociados a la seguridad
 - Peligro, Riesgo, Actos y Condiciones Inseguras, Medidas Correctivas y Preventivas
 - Conducta preventiva y autocuidado.

Módulo B – Seguro social contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Objetivos específicos

- Conocer la existencia de un seguro específico para accidentes y enfermedades profesionales.
- Distinguir los beneficios o prestaciones a los cuales tiene derecho el trabajador.
- Conocer el organismo administrador de su centro de trabajo.
- Conocer las instancias que fiscalizan el seguro.
- Conocer el organismo en el que se presentan reclamos y apelaciones

Contenidos

- Sistema de Seguridad Social.
 - Seguros de Salud Previsional
- Organismos Administradores.
- Subsistema de Salud.
- Principales reglamentos complementarios de la Ley 16.744
- Financiamiento y cobertura
- Prestaciones.
 - Preventivas
 - Médicas
 - Económicas
- Reclamos y apelaciones.

Módulo C – Procedimiento de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Objetivos del módulo

- Identificar qué tipo de accidentes corresponden a accidentes del trabajo.
- Reconocer los accidentes considerados graves.
- Conocer lo que significa una investigación de un accidente del trabajo y su importancia.
- Conocer las causas que gatillan un accidente.
- Conocer otros tipos de accidentes del trabajo y accidentes de trayecto.
- Conocer conceptos claves y ejemplos sobre enfermedades profesionales,

Contenidos

- Accidentes de Trabajo.
 - Definición
 - Accidente a causa y accidente con ocasión



- Accidentes Graves y Fatales.
 - o Circular N° 2345 SUSESO
 - o Artículo N° 77 DS 132 SERNAGEOMIN
 - o Faena afectada
- Investigación de Incidentes y Accidentes.
 - o Modelo de causalidad
 - o Causas inmediatas
 - o Causas Básicas
 - o Definiciones: Incidente y Accidente
- Otros tipos de Accidentes del Trabajo.
- Accidentes de Trayecto.
- Enfermedades Profesionales.
 - o Conceptos claves
 - o Algunos ejemplos de enfermedades

Módulo D – Legislación preventiva básica en materias de seguridad y salud ocupacional

Objetivos del módulo

- Conocer la normativa legal que le impone derechos y obligaciones.
- Reconocer los Comités Paritarios como instancias de participación y representación.
- Conocer los conceptos generales de preparación de respuesta a emergencias.

Contenidos

- Código del Trabajo.
- Normas de Prevención de Riesgos - DS N° 40 (Obligación de Informar).
- Reglamento de Seguridad Minera - DS N° 132.
- Funcionamiento de los Comités Paritarios -DS N° 54.
- Normativa de Subcontratación - DS N° 76.
- Preparación de Respuestas Ante Emergencias – Art. N° 75 DS 132..

Módulo E – Identificación de peligros y evaluación de riesgos

Objetivos del módulo

- Conocer la diferencia entre Peligro y Riesgo.
- Conocer las principales Fuentes de Peligro.
- Conocer y aplicar el proceso de identificar, evaluar y controlar riesgos
- Saber cómo actuar y qué hacer ante un peligro.
- Conocer la Jerarquía de los Controles Operacionales.
- Conocer los principales Peligros, Riesgos y Medidas de Control en Exploración y Sondaje, Minería a Rajo Abierto, Minería Subterránea, Procesos de Lixiviación, Procesos de Flotación, Fundición, Embarque, Aducciones, Infraestructura.

Contenidos

- Concepto de Peligro y Fuente de Peligro.



- Concepto de Riesgo.
- Identificación del Peligro, Evaluación del Riesgo y Medidas de Control.
- Evaluación de Riesgos en: Procesos Rutinarios o Repetitivos, Procedimientos Ocasionales y Operaciones Específicas.
- Jerarquía de Controles Operacionales: VISION ORIGINAL.
- Jerarquía de Controles Operacionales: VISION DESEADA.
- Principales procesos mineros
 - o Exploración y Sondaje.
 - o Minería a Rajo Abierto.
 - o Minería Subterránea.
 - o Procesamiento de Sulfuros.
 - o Procesamiento de Oxidos.
 - o Proceso de Fundición.
 - o Operaciones en Puerto de Embarque.
 - o Aducciones: Mineroductos y Acueductos
 - o Construcción Infraestructura Minera.

Módulo F – Estándares de seguridad para riesgos de fatalidades

Objetivos del módulo

- Conocer los Estándares de Seguridad para Riesgos de Fatalidades
- Identificar los principales requisitos de los Estándares de Seguridad para Riesgos de Fatalidades.

Contenidos

- Conceptos claves de Estándares de Seguridad para Riesgos de Fatalidades (ESRF).
- Operaciones con Riesgos de Accidentes Graves o Fatales
 - o Aislación, bloqueo y permiso de trabajo
 - o Trabajo en altura física
 - o Equipo pesado
 - o Vehículos livianos
 - o Equipos y herramientas portátiles manuales
 - o Materiales fundidos
 - o Cargas suspendidas e izaje
 - o Guardas y protecciones de equipos
 - o Manejo de sustancias peligrosas
 - o Explosivos y tronaduras
 - o Control del terreno
 - o Incendio
 - o

Módulo G – Gestión de la salud en el trabajo

Objetivos del módulo

- Conocer los estándares de salud en el trabajo.
- Identificar los principales conceptos y procesos de la salud en el trabajo.
- Identificar los peligros y factores de Salud Ocupacional en su lugar de trabajo.
- Aplicar controles asociados a los riesgos de Salud Ocupacional.



Contenidos

- Normativa de Salud Ocupacional.
 - o Definición de Enfermedad Profesional (Ley 16.744)
 - o Normas complementarias (Título I DS N° 594)
- Principales Estándares de Salud en el Trabajo.
 - o Vigilancia Médica Ocupacional
 - o Salud Compatible
 - o Factores Biopsicosociales
 - o Alcohol, Drogas y Tabaco
- Etapas de la Gestión de Salud en el Trabajo.
 - o Identificación de Peligros
 - o Evaluación de Riesgos
 - Límites permisibles
 - Medición en terreno
 - Determinación de mapa y matriz
 - o Control de Riesgos
 - Jerarquía de controles
 - Ejemplos de medidas de control

Sin perjuicio de los contenidos definidos anteriormente, el Curso Homologado de Inducción Básica deberá contemplar una metodología que facilite a los asistentes la comprensión de las materias de cada módulo, considerando además de la teoría, aspectos visuales como fotografías y videos y ejercicios interactivos.

3.- SE ESTABLECE que en lo referente a las calificaciones de los postulantes, condiciones de aprobación, procedimientos para la emisión de los certificados de aprobación, su vigencia y renovación, metodología, diseño y duración del Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras, así como cualquier otra materia relacionada con dicho curso, deberá estarse a las normas particulares que establece el Reglamento para la Homologación de Cursos de Inducción Básica en Faenas Mineras, aprobado por D.S. N° 99, de 2014, del Ministerio de Minería.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución, en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra b) de la Ley 19.880, del año 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Procedimiento Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO ÁLVAREZ SEGUEL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

HRA/AVS/DRM/MGM

DISTRIBUCIÓN:

- Director Nacional
- Jefe Departamento Jurídico
- Subdirección Nacional de Minería.
- Jefe del Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización
- Presidente de la Comisión Asesora del Reglamento para la Homologación.
- Of. De Partes